



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CRÓNICAS

del Pleno y de las Salas

Sinopsis de Asuntos destacados de las Salas

PRIMERA SALA

LA OMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE OAXACA PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN HOSPITAL EN EL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, IMPIDE SATISFACER EL DERECHO A LA SALUD EN ESE TERRITORIO.

La información contenida en este documento es de carácter informativo y de divulgación. Las únicas fuentes oficiales son los expedientes, resoluciones y el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Asunto resuelto en la sesión del miércoles 24 de mayo de 2017

*Cronista: Licenciado Ignacio Zepeda Garduño**

LA OMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE OAXACA PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN HOSPITAL EN EL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, IMPIDE SATISFACER EL DERECHO A LA SALUD EN ESE TERRITORIO

Ministro Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Secretaria de Estudio y Cuenta: Fabiana Estrada Tena

Asunto: Controversia Constitucional 38/2015¹

Tema: Determinar si existen las omisiones por parte de la Federación y del Gobierno del Estado de Oaxaca que aduce el Municipio de Huajuapan de León respecto a la construcción de una ampliación del Hospital General, y si tales omisiones son violatorias a su esfera competencial.

Antecedentes:

En enero de 2014, una mujer solicitó los servicios del Hospital de la Municipalidad, sin embargo, ante la falta de infraestructura necesaria, personal médico especializado y recursos económicos para brindarle atención médica, dio a luz en la parte exterior del hospital.

En virtud de ese acontecimiento, el Gobierno del Estado de Oaxaca se comprometió con el municipio actor a iniciar la construcción de la obra denominada "Sustitución y Ampliación del Hospital General de 30 a 60 camas", por lo que el 5 de febrero de 2014 se colocó la primera piedra en un terreno que fue donado por el Municipio. Posteriormente, las autoridades de salud del Gobierno estatal declararon que no existían recursos suficientes para la construcción de dicho hospital.

En ese contexto, el Municipio promovió controversia constitucional en la que demandó la invalidez de diversas omisiones por parte de la Federación y de la Entidad, relativas a la construcción de la ampliación del Hospital General.

Resolución

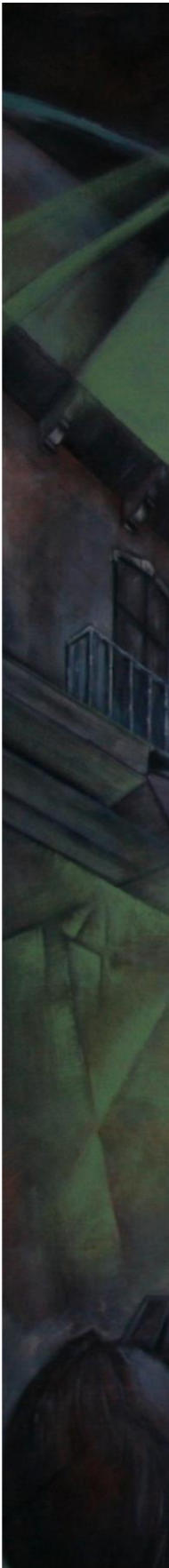
La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en cuanto a las omisiones de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como del Poder Ejecutivo Federal, éstas eran inexistentes, ya que en ningún momento fue incorporada una partida presupuestal para la ampliación del Hospital General.

Por cuanto hace al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se determinó que sí existen las omisiones atribuidas, toda vez que no hubo una coordinación con el Gobierno Federal para gestionar los recursos económicos para la construcción de dicho hospital.

Lo anterior, en virtud de que el Gobierno del Estado interrumpió el trámite tendiente a la obtención de fondos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, y si bien optó por obtener recursos a través del convenio de coordinación que suscribió con una

**Funcionario adscrito a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

¹ A la fecha de su elaboración del documento no se había publicado el engrose respectivo.



fundación, lo cierto es que dicho convenio aún no se ha ejecutado, por lo que los recursos no se han recibido ni se ha dado inicio a la obra.

En esas condiciones, la Primera Sala estimó que la omisión del Gobierno Estatal de financiar, iniciar y concluir la obra, constituye un incumplimiento al mecanismo de coordinación desplegado con el Municipio actor, al impedirle en su calidad de autoridad sanitaria, asegurar en el ámbito de sus competencias la debida protección del derecho a la salud en su territorio, pues a pesar de haber donado un terreno de su propiedad para ese efecto, no se han materializado las acciones que permitan alcanzar el fin buscado.

Por otro lado, se señaló que si bien el Municipio accionante no será el encargado de operar el hospital ni de prestar directamente los servicios de salud, lo cierto es que la determinación de ceder parte de su patrimonio municipal para efectos de la construcción de un hospital operado por el Gobierno Estatal constituye una medida dictada en ejercicio de sus competencias, encaminada a la satisfacción del derecho a la salud de sus habitantes, la cual se ha visto frustrada por tal incumplimiento.

En consecuencia, la Sala resolvió que dichas omisiones atribuidas al Poder Ejecutivo del Estado que se concretan en la omisión de llevar a cabo las obras de ampliación del Hospital General de Huajuapán de León son violatorias del artículo 115, fracción III de la Constitución Federal en relación con el 393 de la Ley General de Salud, el artículo 12 la Constitución del Estado de Oaxaca y los artículos 3º, 5º y 14 de la Ley de Salud estatal.

Asimismo, se ordenó al Ejecutivo del Estado de Oaxaca a que un plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación del fallo, informe sobre las acciones concretas que llevará a cabo para la construcción del hospital; con posterioridad a ello, deberá informar periódicamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre los avances de la obra hasta su total conclusión e inicio de la prestación del servicio; y en plazo máximo de 18 meses a partir de la notificación deberá iniciar la prestación del servicio en el Hospital General del Municipio.

El asunto se resolvió por mayoría de tres votos de los señores Ministros **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** y **Norma Lucía Piña Hernández**. El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo votó en contra y el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz estuvo ausente.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Dirección de Normatividad y Crónicas

neillandm@mail.scjn.gob.mx

16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro, C.P. 06000.
Ciudad de México